

## **CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS PERSONAS QUE OCUPARÁN EL CARGO DE COMISIONADAS O COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

El Comité Ciudadano para el Proceso de Selección de las personas que ocuparán el cargo de Comisionadas o Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, con fundamento en las atribuciones previstas en el artículo 7 apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los artículos 28, 30 y 31 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y

### **C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que el artículo 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, señala que para la designación de Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, el Congreso del Estado contará con un Comité Ciudadano para garantizar la participación de la sociedad en la integración del Instituto, el cual se integrará garantizando la equidad de género, por dos representantes del Poder Ejecutivo y siete ciudadanos honoríficos designados por la mayoría del Consejo Consultivo, pudiendo ser considerado cualquier ciudadano o provenir de organizaciones de la sociedad civil o de la academia, quienes durarán en el encargo durante el tiempo que dure el proceso.

**SEGUNDO.-** Que el artículo 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, señala que, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, se integrará por tres Comisionados Propietarios que conformarán el Pleno y un Comisionado Suplente. Los Comisionados durarán en su encargo cinco años y su sustitución se realizará de manera escalonada para garantizar el principio de autonomía, sin posibilidad de ser ratificados y serán designados conforme al procedimiento que establece la propia disposición, por lo que, inmediatamente que exista una o varias vacantes de Comisionados o ciento veinte días naturales antes si la misma fuere previsible, el Comité Ciudadano, deberá expedir la convocatoria que deberá ser publicada en el Periódico Oficial del Estado y en dos diarios de mayor circulación en el Estado; deberá elaborar una lista de personas que contenga una opinión de los méritos, trayectoria, experiencia y resultados de las entrevistas de cada una de las personas que se inscribieron en términos de la convocatoria señalada y la opinión deberá ser enviada al Congreso del Estado, dentro de los sesenta días naturales siguientes contados a partir de la publicación de la convocatoria.

El Pleno del Congreso en un término no mayor a treinta días naturales contados a partir de que recibió la opinión del Comité, por mayoría calificada de sus integrantes, deberá nombrar al Comisionado. El Presidente del Congreso dentro de los tres días naturales siguientes al nombramiento del Comisionado deberá remitirlo al Gobernador del Estado, y por una sola vez, podrá objetar de manera fundada y motivada el nombramiento en un término no mayor a cinco días naturales contados a partir del momento en que lo reciba del Congreso. Si el Gobernador no objetara el nombramiento dentro de dicho plazo, la persona nombrada por el Congreso ocupará el cargo de Comisionado; en el caso de que objetara el nombramiento, el Congreso del Estado realizará un nuevo nombramiento por una votación de mayoría calificada de sus integrantes, tomando en consideración a las personas que forman parte de la lista enviada por el Comité Ciudadano.

**TERCERO.-** Que con fecha 19 de junio de 2023, mediante Acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria por los miembros del Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, y en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 7 apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 47 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, emitió Convocatoria a los Ciudadanos integrantes de Organizaciones de la Sociedad Civil e Integrantes de Instituciones Académicas del Estado de Baja California, interesados en participar como candidatos para integrar el COMITÉ CIUDADANO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

**CUARTO.-** Que con fecha 29 de junio de 2023, se llevó a cabo la Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, mediante la cual se determinó la designación de los siete ciudadanos honoríficos que integrarán el Comité Ciudadano para el proceso de selección de las y los Comisionados que entrarán en funciones en el año 2023. Asimismo, en términos del artículo 20 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California designó a dos representantes, los cuales, junto con los ciudadanos honoríficos, integran el citado Comité.

**QUINTO.-** Que con fecha 31 de julio de 2019, la H. XXII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, emitió Acuerdo mediante el cual se nombró a tres Comisionados Propietarios para integrar el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, así como a un Comisionado Suplente de dicho Instituto. Nombramientos que, en términos de Ley, fueron escalonados para garantizar el principio de autonomía de la siguiente manera:

- A) Comisionada Propietaria designada por 5 años, de nombre Lucía Ariana Miranda Gómez;
- B) Comisionado Propietario designado por 4 años, de nombre Jesús Alberto Sandoval Franco;
- C) Comisionada Propietaria designada por 3 años, de nombre Cinthya Denise Gómez Castañeda;
- D) Comisionado Suplente designado por 5 años, de nombre José Rodolfo Muñoz García.

**SEXTO.-** Que con fecha 31 de julio de 2022, quedó vacante el cargo correspondiente a la Comisionada Propietaria designada por 3 años, de nombre Cinthya Denise Gómez Castañeda; entrando en funciones el Comisionado Suplente José Rodolfo Muñoz García. Asimismo, el próximo 31 de julio de 2023, vencerá el periodo del Comisionado Propietario designado por 4 años, de nombre Jesús Alberto Sandoval Franco, por lo que en consecuencia quedará vacante el cargo en dicha fecha, no existiendo más suplentes en los términos de ley.

**SÉPTIMO. -** Que con fecha 14 de julio de 2023, el Comité Ciudadano aprobó la presente convocatoria y acordó las bases para el desarrollo del proceso de selección de las y los aspirantes a Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y

Con base en lo anterior, el presente Comité Ciudadano tiene a bien, emitir la siguiente:

### CONVOCATORIA

A la sociedad baja californiana en general para que, ya sea a título personal o a través de las instituciones y organizaciones públicas, privadas, sociales, académicas, empresariales, sindicales o profesionales, presenten sus postulaciones de las y los aspirantes para ocupar los dos cargos vacantes de Comisionado Propietario del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, que conformarán el Pleno, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Este proceso de selección se realizará bajo las siguientes bases, que incluyen criterios, metodología y plazos de selección.

### BASES

**PRIMERA: Cargos y periodo a designar.-** El proceso de selección tiene como propósito designar a dos personas que ocuparán el cargo de Comisionadas o Comisionados Propietarios Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, por un periodo de 5 años, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 28 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

**SEGUNDA: Criterios.-** Las y los aspirantes a Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, de conformidad con los artículos 7 apartado C inciso f) y 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como del artículo 31 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, deberán cumplir con los requisitos y documentación probatoria que se señala en el siguiente cuadro:

Requisitos para aspirantes a Comisionados:	
Técnico	Documentación Probatoria
1. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.	Original o copia certificada del Acta de Nacimiento, copia simple de Credencial de Elector o Documento Idóneo.
2. Tener máximo sesenta y cinco años al día de su nombramiento.	Original o copia certificada del Acta de Nacimiento, copia simple Credencial de Elector o Documento Idóneo.

<p><b>3.</b> Poseer el día de su nombramiento, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello.</p>	<p>Original o copia certificada del Título Profesional y Cédula Profesional del Aspirante, (en el caso de tratarse de un título digital deberá ser una impresión completa con la firma electrónica de la autoridad educativa, sello digital y código QR).</p>
<p><b>4.</b> Haber realizado por lo menos durante tres años anteriores a su nombramiento, una actividad profesional relacionada con la aplicación, interpretación, elaboración o investigación relacionadas con la transparencia y acceso a la información pública, así como en la protección de datos personales.</p>	<p>Currículum Vitae con fotografía, en el que se precise la fecha de su nacimiento, correo electrónico, número telefónico de la candidata o candidato; y, que exponga su experiencia profesional, así como los documentos que acrediten la misma.</p>
<p><b>5.</b> Haber residido en el Estado durante diez años anteriores al día de su nombramiento.</p>	<p>Carta de Residencia expedida por la autoridad municipal competente.</p>
<p><b>6.</b> Propuesta de Plan de Trabajo.</p>	<p>Documento escrito por la persona postulada donde establezca los objetivos, estrategias, programas, metas e indicadores que implementaría al ser elegido Comisionado. (Máximo 5 cuartillas).</p> <p>ESTE DOCUMENTO SE SOLICITA DE FORMA IMPRESA Y EN MEDIO DIGITAL.</p>
<p><b>7.</b> Exposición de motivos que justifique su idoneidad para el cargo.</p>	<p>Documento escrito por la persona postulada. (Máximo 5 cuartillas).</p> <p>ESTE DOCUMENTO SE SOLICITA DE FORMA IMPRESA Y EN MEDIO DIGITAL.</p>
<p><b>8.</b> No haber sido inhabilitado para ocupar el cargo.</p>	<p>Constancia original de No Inhabilitación expedida por la autoridad competente.</p>
<p><b>9.</b> No haber sido condenado por delito que amerite pena de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.</p>	<p>Constancia original de No Antecedentes Penales expedida por la autoridad competente.</p>
<p><b>10.</b> Gozar de buena reputación y buena fama en el concepto público.</p>	<p>Por lo menos 2 Cartas de recomendación expedidas por organismos de la sociedad civil o académicas, en términos de la Convocatoria.</p>

<p><b>11. No haber ocupado cargo de elección popular, ni haber ocupado cargo de dirigencia de algún partido político, o haber sido titular de una dependencia o entidad de la administración pública federal, estatal o municipal, o Consejero de la Judicatura, durante el año previo a la fecha en que deba ser nombrado.</b></p>	<p>Carta firmada bajo protesta de decir verdad, en términos de la Convocatoria.</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------

**TERCERA: Especificaciones.-** Toda la documentación probatoria a que se refiere la Base Segunda de la presente Convocatoria, deberá de ser entregada en sobre cerrado y digitalizada en una memoria USB.

Para la comprobación de los requisitos comprendidos en el numeral 11, se presentará una sola carta firmada bajo protesta de decir verdad, en la que manifieste lo siguiente:

- a).- No haber ocupado cargo de elección popular, ni haber ocupado cargo de dirigencia de algún partido político, o haber sido titular de una dependencia o entidad de la administración pública federal, estatal o municipal, o consejero de la Judicatura, durante el año previo a la fecha en que deba ser designado,
- b).- También deberá manifestar que ha leído y acepta los términos de la presente Convocatoria.

**CUARTA: Criterios a Evaluar.** - Además de los requisitos señalados en la base anterior, el Comité Ciudadano para el Proceso de Selección de las personas que ocuparán el cargo de Comisionadas o Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, desarrollará criterios para evaluar desde el punto de vista curricular que las y los aspirantes cumplan con los siguientes elementos:

<b>Criterios a evaluar</b>
<p><b>a) Formación Académica</b></p>
<p><b>b) Experiencia comprobable en:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Transparencia y acceso a la información.</li> <li>2. Protección de datos personales.</li> <li>3. Rendición de cuentas.</li> <li>4. Promoción de la participación ciudadana</li> <li>5. Gobierno abierto.</li> <li>6. Datos abiertos.</li> </ol>

<p><b>7.</b> Sistematización y uso de información gubernamental para la toma de decisiones.</p> <p><b>8.</b> Combate a la corrupción.</p> <p><b>9.</b> Archivos y Gestión Documental.</p>
<p><b>c)</b> Conocimiento comprobable en las materias y funciones propias de las personas Comisionadas, tales como: diseño, redacción y evaluación de instrumentos en materia de transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas, protección de datos personales, gobierno abierto, archivos y gestión documental, datos abiertos y combate a la corrupción.</p>
<p><b>d)</b> Experiencia y habilidades en participación con cuerpos colegiados o mecanismos de participación ciudadana.</p>
<p><b>e)</b> Reconocimiento en funciones de liderazgo institucional o social.</p>
<p><b>f)</b> Vínculos con instituciones académicas o de investigación, organizaciones sociales, civiles o comunitarias.</p>
<p><b>g)</b> Actividades de docencia, capacitación, divulgación u otras contribuciones en materia de transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas, protección de datos personales, gobierno abierto, archivos y gestión documental, datos abiertos y combate a la corrupción.</p>
<p><b>h)</b> Publicaciones en materia de transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas, protección de datos personales, gobierno abierto, archivos y gestión documental, datos abiertos y combate a la corrupción.</p>
<p><b>i)</b> Vinculación entre la trayectoria laboral y las materias de transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas, protección de datos personales, gobierno abierto, archivos y gestión documental, datos abiertos y combate a la corrupción.</p>
<p><b>j)</b> Plan de Trabajo</p>
<p><b>k)</b> El diseño, implementación, evaluación o análisis de política pública y/o diseño de indicadores y metodologías en las materias de esta convocatoria.</p>
<p><b>l)</b> Objetividad, autonomía e independencia.</p>
<p><b>m)</b> Calidad, estructura y argumentos presentados en su exposición de motivos.</p>

**QUINTA: Apertura de la convocatoria.-** Las postulaciones de las y los aspirantes a Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, tendrán como plazo, horario y lugar de recepción los siguientes:

**Plazo de recepción:** Del día 14 al 21 de julio de 2023.

**Lugar y Horarios de recepción:** Deberán presentar la documentación en día hábil de lunes a viernes y dentro del horario comprendido de las 08:00 horas a las 15:00 horas, en las oficinas de Posgrados de Universidad Xochicalco, Campus Mexicali ubicadas en calle número 1199, código postal 21376 de la ciudad de Mexicali, Baja California, con un horario de lunes a viernes las 9:00 horas a las 14:00 horas y de 16:00 a las 19:00hrs. Y sábados de 9:00 horas a 12:00 horas.

En las oficinas de Vicerrectoría de Universidad Xochicalco, Campus Tijuana ubicadas en Rampa Yumalinda número 4850, código postal 22110 de la ciudad de Tijuana, Baja California, con un horario de lunes a viernes las 9:00 horas a las 14:00 horas y de 16:00 a las 19:00hrs. Y sábados de 9:00 horas a 12:00 horas.

Asimismo, la postulación deberá presentarse mediante escrito en el que señale lo siguiente:

- a).- Nombre completo;
- b).- Domicilio y una cuenta de correo electrónico, para oír y recibir notificaciones; y,
- c).- Número telefónico y demás datos personales que hagan posible su fácil localización.

**SEXTA: Cierre de convocatoria.** - Concluido el plazo para la recepción de las postulaciones de las y los aspirantes a Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, establecido en la base anterior, se procederá a la integración de expedientes individuales con la documentación recibida.

En cualquier momento, el Comité Ciudadano para el Proceso de Selección de los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, se reserva el derecho de solicitar documentos adicionales.

La falta de alguno de los documentos requeridos o su presentación fuera de tiempo y/o forma establecidos, serán motivo suficiente para tener como NO presentada la postulación.

**SÉPTIMA: Publicación de lista de aspirantes.** Con la finalidad de garantizar la transparencia del proceso de selección y la debida protección a los datos personales de las y los aspirantes, el Comité Ciudadano hará pública en el micrositio de la página electrónica del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales del Estado de Baja California y en los demás medios de difusión que se consideren pertinentes, la lista de las y los aspirantes que se hubieren postulado y que cumplieron con los requisitos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y conforme a la presente convocatoria, a más tardar el 24 de julio de 2023.

Al someterse a lo dispuesto en la presente convocatoria, las personas aspirantes autorizan la difusión de su nombre, curriculum vitae en versión pública y plan de trabajo, de conformidad con el marco normativo en materia de transparencia y protección de datos personales.

**OCTAVA: Acuerdo relativo al formato y metodología para la evaluación de las personas candidatas y Celebración de Entrevistas.**- A más tardar el 24 de julio de 2023 el Comité Ciudadano publicará en el portal oficial de internet del Instituto de Transparencia, Acceso a la

Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California y en los demás medios de difusión que se consideren pertinentes, el Acuerdo relativo al formato y metodología para la evaluación de las personas candidatas, estableciendo de manera clara y precisa cuáles serán los criterios para evaluar la idoneidad de las personas aspirantes, señalándose además, lugar, día y hora en que se llevarán a cabo las entrevistas individuales con las y los aspirantes.

A las personas seleccionadas como aspirantes a Comisionada/Comisionado se les notificará en el correo electrónico proporcionado en el escrito de postulación, todos los puntos de acuerdos determinados en esta etapa del procedimiento y que se mencionan en el parrado anterior de la presente convocatoria.

**NOVENA: Opiniones de la sociedad civil sobre los planes de trabajo.** El 25 de julio de 2023 en un horario comprendido de las 08:00 horas a las 17:00 horas, el Comité Ciudadano recibirá las opiniones no vinculantes al plan de trabajo de las y los aspirantes; asimismo, podrán formular preguntas que puedan poner a prueba la capacidad de las y los aspirantes y que puedan ser usadas por las y los integrantes del Comité Ciudadano al momento de llevar a cabo las entrevistas, en la dirección electrónica [comiteciudadanoitaipbc@gmail.com](mailto:comiteciudadanoitaipbc@gmail.com).

El Comité Ciudadano tendrá la facultad discrecional de seleccionar aquellas preguntas recibidas para ser usadas en la etapa de entrevistas.

**DÉCIMA: Listado y opinión.** El Comité Ciudadano hará un análisis exhaustivo de las candidaturas y elaborará una lista de personas que contenga una opinión de los méritos, trayectoria, experiencia y resultados de las entrevistas de cada uno de las personas que se inscribieron en términos de la presente convocatoria, ajustándose a los principios de especialización, idoneidad y paridad de género.

**DÉCIMA PRIMERA: Envío de opinión al Congreso del Estado.** La lista de personas que contenga una opinión de los méritos, trayectoria, experiencia y resultados de las entrevistas de cada uno de las personas que se inscribieron en términos de la presente convocatoria, deberá ser enviada al Congreso del Estado, a más tardar el día 31 de julio de 2023, y será publicada en el portal oficial de internet del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California y en los demás medios de difusión que se consideren pertinentes.

**DÉCIMA SEGUNDA: Transparencia.** - Toda la información relativa a la presente convocatoria será pública salvo aquellas excepciones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California.

**DÉCIMA TERCERA: Competencia del Comité Ciudadano.** - Los casos y circunstancias no previstas en esta convocatoria serán resueltos por el Comité Ciudadano del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.



**DÉCIMA CUARTA:** Publíquese la presente convocatoria en el Periódico Oficial del Estado y en dos diarios de mayor circulación en el Estado, así como en el portal oficial de internet del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.

**EL COMITÉ CIUDADANO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS PERSONAS QUE OCUPARÁN EL CARGO DE COMISIONADAS O COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

Mexicali, Baja California, a 14 de julio de 2023.



EDGAR ALEJANDRO DÁVALOS RUIZ



KARINA CÁRDENAS RODRÍGUEZ



XOCHITL MORALES DÍAZ



BRUNO FRANCISCO ADRIÁN MACEDO GONZÁLEZ



JUAN PABLO VENEGAS CONTRERAS



ERNESTO FERNÁNDEZ ZAMORA



IRVING SALVADOR MAYORGA ÁVILA



OSCAR MOLINA PEÑA



SERGIO MOLINA RANGEL